ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Fiat».
Modelo	85-90.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Fiatgeotech, S. p. A.», Módena (Italia).
Motor: Denominación	Fiat, modelo 8045.25.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	78,1	2.381	1.000	178	27	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,2	2.381	1.000	–	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

a) Prueba a la velocidad del motor –2.500 revoluciones por minuto– designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	78,2	2.500	1.050	183	27	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,4	2.500	1.050	–	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	75,8	2.199	540	173	28	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	82,9	2.199	540	–	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor –2.500 revoluciones por minuto– designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	78,0	2.500	614	183	28	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,3	2.500	614	–	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor puede incorporar dos ejes de salida de la toma de fuerza, intercambiables y excluyentes entre sí, uno de 35 milímetros de diámetro y 21 estrías considerado como principal por el fabricante, y otro de 35 milímetros de diámetro y seis estrías. Ambos ejes pueden girar a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

21582 *ORDEN de 9 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 01/100199/1990, promovido por doña Pilar Beatriz Martín de Diego y ocho más.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 27 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 01/100199/1990, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Pilar Beatriz Martín de Diego, doña Angeles Camarero Ontoria, don José Ignacio Alonso Rubio, doña María Carzorla Polo, don Manuel Escolano Neyra, don Juan Sánchez-Puga Soler, don Santiago Javier Aguirre Echechipia, don Francisco Javier Cortés Alcario y don Jorge Alberto Ontíveros Peláez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 12 de marzo de 1990, sobre nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Pilar Beatriz Martín de Diego, doña Angeles Camarero Ontoria, don José Ignacio Alonso Rubio, doña María Carzorla Polo, don Manuel Escolano Neyra, don Juan Sánchez-Puga Soler, don Santiago Javier Aguirre Echechipia, don Francisco Javier Cortés Alcario y don Jorge Alberto Ontíveros Peláez, contra la resolución reseñada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser la misma conforme a los artículos 14 y 23, 2.°, de la Constitución; se hace imposición de costas a la parte demandante.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de julio de 1991.–El Ministro para las Administraciones Públicas.–P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

21583 *ORDEN de 9 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.705/1988, promovido por don Luis Suay Ibor.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 12 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.705/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Suay Ibor, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y entrando en el análisis de la cuestión debatida, procede desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Suay Ibor, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de septiembre de 1988, que desestima el recurso de alzada entablado por aquélla frente a la Resolución de la Dirección General de MUFACE de fecha 30 de abril de 1988, sobre minoración de la pensión de jubilación reconocida por el extinguido Montepío de Funcionarios de la antigua Organización Sindical. Sin que proceda hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 9 de julio de 1991.–P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE CULTURA

21584 *RESOLUCION de 2 de julio de 1991, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se hacen públicas la composición del Jurado y la concesión de las ayudas y premios para Editoras de Obras Musicales, correspondientes a 1990.*

De acuerdo con la Resolución de 28 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1991), por la que se convocan las ayudas y premios para Editoras de Obras Musicales 1990, este Instituto acuerda hacer pública la concesión de ayudas y premios para Editores de Obras Musicales, correspondientes a 1990, así como la composición del Jurado previsto en la base sexta del anexo 1 y la base cuarta del anexo 2 de la mencionada Resolución.
En su virtud he resuelto:

Primero.–El Jurado previsto en la base sexta del anexo 1 y en la base cuarta del anexo 2 de la Resolución de 28 de noviembre de 1990, quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Francisco Marco Conchillo, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Vicepresidente: Don Francisco Cánovas Sánchez, Subdirector general del Departamento Musical del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Vocales: Don Antonio Martín Moreno; don Ismael Fernández de la Cuesta, y don Luis Pablo Costales.
Secretaria (con voz y sin voto): Doña Irene Guri García, Jefa del Servicio del Departamento Musical.

Segundo.–1. El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, previo el asesoramiento del Jurado calificador mencionado en el punto primero de la presente Resolución, ha resuelto conceder las ayudas a la producción y edición, a las que hace referencia la base primera del anexo 1 de la Resolución de convocatoria, en las modalidades contenidas en la base segunda del mismo anexo, a las siguientes Editoras de Obras Musicales:

a) Las ediciones de la obra editorial o partitura que contribuyan a la difusión de la obra del compositor español actual se conceden:

«Editorial Alpuerto, Sociedad Anónima», divididas a partes iguales entre las obras «Dos soliloquios I y III para 11 instrumentos», «Dos soliloquios para piano» y «Dos soliloquios para trío de cuerda y piano», de Joaquín Homs.
«D. Máximo Baratas Riaño, Opera Tres Ediciones Musiciales», por la obra «Contorno de púrpura y escarlata», de Manuel Seco.

b) Ediciones de la obra o partitura que contribuyan a la pedagogía o la investigación musicales se conceden:

«Editorial Música 2.000, Sociedad Anónima», por la obra «Mi pequeño planeta», de Antón García Abril/Encarnación López de Arenosa Díaz.
«Musicinco, Sociedad Anónima», por la obra «Tratado de Armonía» (teoría y práctica), volumen II, de Adelino Barrio.

c) Ediciones de la obra editorial o partitura que contribuyan a la investigación y difusión del patrimonio musical español se conceden:

«Editorial Alpuerto, Sociedad Anónima», por la obra «Joaquín Turina II y III», de Antonio Iglesias.
«D. Lloreç Balsach Peig, la Má de Guido, Edicions Musicals», por la obra «Simfonía en do major», de Josep Fabregá.
«Publicacions de L'Abadía de Montserrat, Sociedad Anónima», por la obra «Mestres de l'escolanía de Montserrat», volumen II.

2. Cada una de las ayudas concedidas consistirá en la adquisición de 500 ejemplares sin sobrepasar el millón de pesetas, salvo en el caso de «Editorial Alpuerto, Sociedad Anónima», en que cada una de las ayudas concedidas se reparte entre el conjunto de las obras citadas y en el caso de «D. Lloreç Balsach Peig, la Má de Guido, Edicions Musicals» y «Publicacions de l'Abadía de Montserrat, Sociedad Anónima», en que cada una de las ayudas concedidas consistirá en la adquisición de un máximo de 250 ejemplares, sin sobrepasar las 500.000 pesetas.
Tercero.–1. El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, a la vista del fallo del Jurado a que se refiere el punto primero de la presente Resolución, ha resuelto conceder los premios establecidos en la base primera del anexo 2 de la Resolución de convocatoria.

a) Premio a la Editora de obras musicales o partituras más destacadas, en relación a la difusión de la obra del compositor español actual:

«Seem, Sociedad Anónima» (Editorial Música Española Contemporánea), por el conjunto de la obra presentada.

b) Premio a la Editora de obras musicales o partituras más destacadas en relación a la pedagogía o investigación musicales:

«D. Máximo Baratas Riaño. Opera Tres Ediciones Musicales», por el conjunto de la obra presentada.

c) Premio a la Editora de obras musicales o partituras más destacadas en relación con la investigación y difusión del patrimonio musical español:

«Institución Fernando el Católico», por el conjunto de la obra presentada.

2. La cuantía de los premios asciende a 500.000 pesetas para cada una de las modalidades además de la compra de ejemplares del conjunto de la obra premiada hasta un máximo de 500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de julio de 1991.–El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

BANCO DE ESPAÑA

21585 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de agosto de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	108,525	108,851
1 ECU	127,842	128,226
1 marco alemán	62,281	62,469
1 franco francés	18,335	18,391
1 libra esterlina	182,651	183,199
100 liras italianas	8,330	8,356
100 francos belgas y luxemburgueses	302,677	303,587
1 florín holandés	55,282	55,448
1 corona danesa	16,123	16,171
1 libra irlandesa	166,640	167,140
100 escudos portugueses	72,709	72,927
100 dracmas griegas	56,397	56,567
1 dólar canadiense	94,799	95,083
1 franco suizo	71,469	71,683
100 yens japoneses	79,349	79,587
1 corona sueca	17,155	17,207
1 corona noruega	15,944	15,992
1 marco finlandés	25,599	25,675
100 chelines austriacos	885,195	887,855
1 dólar australiano	85,268	85,524